

ABMU / DAJ / DICON / DAE / SEMU / DIDECO / ezf.-

PUENTE ALTO,

21 JUN. 2021

ORDENANZA N° 36

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la administración del Estado;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley N°18.695, en su artículo 3º letra c) establece como función privativa de las Municipalidades la promoción del desarrollo comunitario, como una de las modalidades de cumplir la tarea esencial de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 2.- Que en el mismo orden de objetivos se encuentra las funciones compartidas reguladas en su Art. 4º en las letras c) (capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo); k) (la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres); y l) (desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 3.- Que los diagnósticos y estudios realizados a nivel comunal demostraron la necesidad y el interés de los vecinos de Puente Alto, de contar con una herramienta como la que en este instrumento se denomina "Tarjeta Tu Puente", cuya regulación y aplicación se sancionan a través de este instrumento.
- 4.- La aprobación por parte del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 18 de fecha 17 de junio de 2021

TÍTULO PRIMERO

Marco Regulatorio

Artículo Primero: La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un marco regulatorio y operativo para el funcionamiento y otorgamiento de la tarjeta Tu Puente y acceso al Club de Beneficios Comercio Tu Puente.

Artículo Segundo: La municipalidad otorgará como parte del programa TU PUENTE, a los vecinos que lo soliciten, una tarjeta física o digital denominada "tarjeta Tu Puente" la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Clasificar y distinguir entre vecinos residentes y vecinos visitantes (estudian o trabajan en la comuna, pero no residen en ella).
- En base a lo instruido por la ley de gobierno digital, constituirse en nuevo instrumento de acreditación de residencia comunal que permita un Municipio sustentable y eficiente, que ahorre costos y prescinda de gastos innecesarios asociados a la papelería en procesos administrativos de acceso a beneficios y programa municipales.
- Generar acceso a un club de beneficios exclusivos provistos por entidades privadas de dentro y fuera de la comuna, para los poseedores de ella.

Artículo Tercero: Podrán solicitar y acceder a la tarjeta Tu Puente, todas las personas mayores de 5 años, que estudien, trabajen y/o tengan residencia en la comuna de Puente Alto.

Podrán solicitarse tarjetas para el / la jefa de hogar, como para los miembros integrantes del núcleo familiar.

Todo lo anterior se acreditará por medio de diferentes documentos que se solicitarán en el momento de inscripción y renovación de la tarjeta.

Artículo Cuarto: Las personas interesadas en obtener su tarjeta Tu Puente, deberán acreditar su identidad, mediante cédula de identidad vigente (fotocopia por ambos lados) y acreditar su residencia.

Artículo Quinto: Quienes quieran acceder a esta Tarjeta deberán acreditar su residencia, estudios, trabajo, y los vínculos de parentesco familiar,

Artículo Sexto: Para acreditar residencia deberán acompañar alguno de los siguientes antecedentes:

- Comprobantes de cuenta de servicios básicos domiciliarios, tales como luz, agua, gas, teléfono fijo/móvil, tv cable o internet.

- Comprobantes de las Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales.
- Copia de Liquidación de pago de pensión.
- Copia de Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa.
- Certificado de Residencia otorgado por la Junta de Vecinos.
- Copia de Inscripción en el Registro Social de hogares en la comuna.
- Copia o fotocopia de contrato de arriendo comercial o habitacional vigente y legalizado ante notario, máximo seis meses de antigüedad en la comuna.
- Cualquier otro documento que permita acreditar el domicilio civil, profesional, tributario, residencial o habitacional.

Artículo Séptimo; Para acreditar estudios y trabajo deberán acompañar:

- Copia de contrato de trabajo, cuya prestación se ejecute en la comuna.
- Certificado de alumno regular de casa de estudios con dirección en Puente Alto.

Artículo Octavo: Para acreditar vínculo de parentesco familiar deberán acompañar:

- Certificado de nacimiento actualizado;
- Copia de la Resolución Judicial que concede la Guarda o Patria y Potestad.
- Los menores de edad y personas en situaciones particulares establecidas en la ley requerirán un documento de autorización de sus representantes legales para obtener la tarjeta Tu Puente.

Artículo Noveno: Todos los documentos que se presenten deben estar a nombre del titular solicitante de la tarjeta.

La Municipalidad verificará la veracidad de los documentos y datos proporcionados por el solicitante en sus sistemas tecnológicos y/o mediante visita domiciliaria para aprobar la emisión de la tarjeta.

Artículo Décimo: Los trámites para obtención de la tarjeta Tu Puente, en su formato material y digital, serán gestionados por funcionarios municipales del Programa Tu Puente.

Artículo Undécimo: Para obtener la tarjeta Tu Puente, existen dos vías:

1. Inscripción Presencial:

La persona se podrá dirigir a cualquier punto de atención habilitado, donde deberá completar un formulario de solicitud e inscripción y se recepcionarán los documentos requeridos, descritos en el artículo anterior de este reglamento.

Si el solicitante se encuentra imposibilitado de realizar personalmente el trámite, deberá enviar un representante con poder simple, fotocopia de su cédula de identidad y documentos ya señalados.

Una vez completado el formulario, la información y documentación solicitada, será calificada, evaluada y validada por un profesional dependiente del Municipio parte del equipo del programa Tu Puente.

Se notificará sobre el resultado del proceso al solicitante, y en caso de aprobarse, se emitirá la tarjeta digital Tu Puente. El solicitante deberá firmar una declaración jurada al momento de recibirla.

2. Inscripción Online:

El usuario debe completar un formulario electrónico web de inscripción y adjuntar los documentos requeridos.

Artículo Duodécimo: La información y documentación solicitada, será calificada, evaluada y validada por un profesional dependiente del Municipio parte del equipo del programa Tu Puente.

Se notificará sobre el resultado del proceso vía correo electrónico, y de ser aprobada, se emitirá la tarjeta digital, la cual se cargará dentro de la app Tu Puente y se enviará vía mail.

Artículo Décimo Tercero: Serán causales de rechazo temporal de solicitudes, las siguientes:

- Documentos inválidos, falsos, vencidos
- No proporcionar documentos requeridos
- Haber adulterado u omitido información relevante requerida
- Extranjeros con situación migratoria irregular o visa de turista

Artículo Décimo Cuarto: La tarjeta Tu Puente y su uso tendrán las siguientes características:

- Será personal e intransferible.
- La tarjeta tendrá una duración 1 año.
- Los beneficios otorgados por la Municipalidad no tienen vigencia pues en su esencia son periódicos, dada la naturaleza del municipio.
- Los beneficios otorgados por entidades privadas pertenecientes a la comuna, tendrán la vigencia señalada en el convenio respectivo, lo que será informado periódicamente, a través de los canales establecidos que se implementen.
- Cuando se produzca un cambio en la comuna de residencia, el titular de la tarjeta Tu Puente podrá optar a obtener la Tarjeta para vecino visitante (trabajador/estudiante),

cumpliendo los requisitos establecidos para ello descritos en el artículo tercero del presente reglamento.

Artículo Décimo Quinto: Podrá entregarse una tarjeta física en los siguientes casos:

- Cuando vecinos solicitantes no posean celular ni acceso a internet.
- La entrega de la tarjeta plástica será sin costo para el solicitante.

Artículo Décimo Sexto: En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la tarjeta "Tu Puente" por parte del beneficiario, éste deberá dar cuenta presencial o electrónicamente de la situación a la unidad del Programa Tu Puente, para dar la baja el registro. A consecuencia de ello, podrá solicitar la versión digital de la misma y en caso de existir stock, eventualmente la emisión de una nueva tarjeta física.

Artículo Décimo Séptimo: Caducará la Tarjeta Tu Puente y acceso a sus beneficios exclusivos, de manera inmediata, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1) Dejar de estudiar, trabajar o residir en Puente Alto.
- 2) Fallecimiento del beneficiario.
- 3) Comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
- 4) Comprobarse que el usuario hace un uso distinto a los objetivos de la tarjeta Tu Puente.
- 5) Verificarse alguna irregularidad en el uso de la tarjeta, a consecuencia de las fiscalizaciones periódicas de la unidad técnica municipal correspondiente.
- 6) Hacer uso de la tarjeta una persona diferente de la titular.

Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de un titular, y en la eventualidad de existir un beneficio en razón de la tarjeta Tu Puente que beneficie al grupo familiar, no se perderá el mismo, sino solo la titularidad de la tarjeta, quedando la opción que quien haga de nuevo jefe de familia, solicite el traspaso y continuación de la titularidad.

Artículo Décimo Noveno: Para la renovación de la tarjeta Tu Puente será necesario:

- Acreditar domicilio trabajo, estudios o residencia en la comuna
- Registrar haber hecho uso adecuado de la misma en el sistema municipal
- Solicitar formalmente la renovación de la tarjeta

Artículo Vigésimo: El titular de la tarjeta Tu Puente con el objeto de obtener los beneficios de entidades privadas exclusivos asociados a la misma, deberán presentar la tarjeta física o virtual y cédula de identidad al momento de solicitarlos.

El uso indebido de la Tarjeta Vecino facultará su retención por parte del comercio en convenio y notificar a la municipalidad.

Por otro lado, el usuario se obliga a notificar al equipo de soporte del programa **TU PUENTE** ante el conocimiento de irregularidades por parte del comercio asociado en la entrega de los beneficios ofrecidos.

TÍTULO SEGUNDO

Sobre las Relaciones y convenios con entidades privadas del club de beneficios Tu Puente

Artículo Vigésimo Primero: Se formalizarán alianzas entre la Municipalidad y entidades privadas, las cuales ofrecerán a todos los tenedores de la tarjeta Tu Puente acceso una serie de beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos, que serán reguladas en el marco del presente reglamento.

Artículo Vigésimo Segundo: Será el jefe de Fomento Productivo, facultado por el Director de Desarrollo Comunitario, el encargado técnico de coordinar la celebración de convenios entre la Municipalidad y entidades privadas.

La supervisión y responsabilidad por el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en los convenios celebrados, le corresponderá al Director de Desarrollo Comunitario.

Artículo Vigésimo Tercero: Los convenios que se celebren establecerán una serie de compromisos para ambas partes:

- 1.- La entidad privada deberá otorgar a todos los tenedores de la tarjeta Tu Puente una serie de beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos pertinentes y atractivos para residentes y vecinos de la comuna de diversa edad y condición socioeconómica, los cuales deberán aprobarse y estipularse detalladamente en un convenio de colaboración respectivo.
- 2.- Las entidades privadas que forman parte del club de beneficios se comprometen a mantener visible el logotipo publicitario del programa a sus clientes, informar a sus trabajadores sobre el convenio con el programa Tu Puente de forma permanente y mantener operativo el sistema web de verificación de socios del programa en sus diferentes puntos de atención de público.
- 3.- Las entidades privadas para otorgar los beneficios deberán solicitar siempre la Tarjeta Tu Puente al momento de aplicarlo, la Cédula de Identidad y cargarlo al sistema web

comercio Tu Puente, para el registro y trazabilidad de uso de beneficios.

4.- Las entidades privadas que forman parte del club de beneficios deben comprometerse constantemente a difundir y promocionar los beneficios suscritos en el convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.

5.- La Municipalidad entregará a las entidades en convenio un sistema web comercio Tu Puente, de forma gratuita, para el registro y trazabilidad de uso de beneficios.

6.- La Municipalidad deberá difundir los convenios (una vez suscritos) y los beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos a los beneficiarios, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

7.- La Municipalidad velará en todo momento por el correcto funcionamiento tanto de la web como de la aplicación Tu Puente.

Artículo Vigésimo Cuarto: Pueden participar como comercio asociado, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en este reglamento y hayan suscrito el respectivo Convenio de colaboración. Las entidades privadas que forman parte del club de beneficios deberán acreditar su formalización y vigencia mediante los siguientes documentos:

- Iniciación de actividades en SII
- Constitución de personalidad jurídica con la personería
- Resolución sanitaria vigente u otro permiso al día según el giro del negocio, si aplica.
- Patente comercial vigente (MEF, comercial, industrial)
- Imagen de marca definida
- Contar con página web o RRSS institucionales

Artículo Vigésimo Quinto: Las entidades privadas interesadas en formar parte del club de beneficios Tu Puente, deberán solicitarlo formalmente mediante un formulario electrónico de inscripción y adjuntar los documentos requeridos. La información y documentación solicitada, será calificada, evaluada y validada por un profesional dependiente del Municipio parte del equipo del programa Tu Puente, quien contactará y notificará a la entidad sobre el resultado del proceso, y de ser aprobada, se emitirá el convenio de colaboración para su firma, luego se ingresará a la sección convenios dentro de la app Tu Puente.

Artículo Vigésimo Sexto: Los convenios tendrán una duración de un año contado desde su fecha de suscripción, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del periodo respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia. Del mismo modo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio en cualquier momento, y sin que la entidad tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación.

La Municipalidad, a partir de la suscripción de convenios de colaboración con entidades privadas, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de la tarjeta Tu Puente para con la entidad respectiva.

Artículo Vigésimo Séptimo: La Municipalidad como la entidad privada en convenio, no autorizarán bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

Asimismo, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Tu Puente, respecto de los que se reconoce se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo Vigésimo Octavo: La Municipalidad no participa como parte en ninguna relación de consumo para efectos de lo establecido en la Ley N° 19.496 de protección de los derechos de los consumidores. La calidad y condiciones de los productos y/o servicios ofrecidos por el comercio asociado en convenio, será de exclusiva responsabilidad de cada empresa.

Artículo Vigésimo Noveno: La App Tu Puente proporcionará al usuario información de servicios, noticias, actividades, programas, beneficios, descuentos, invitaciones y notificaciones municipales, de sus corporaciones y entidades privadas en convenio.

Artículo Trigésimo: Todos los datos personales de los beneficiarios del programa Tu Puente, están protegidos y resguardados mediante un procedimiento de uso, almacenamiento y seguridad de la información conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.628 del 28 de agosto de 1999, sobre Protección de la Vida Privada; en el D. S. N° 779 del 11 de noviembre del año 2000 del Ministerio de Justicia, sobre Reglamento del Registro de Bancos de

Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos; en las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia y en las normas de este reglamento. Procedimiento que a continuación se detalla:

- a) Aceptación de condiciones de uso: se entenderá para todos los efectos legales que por el mero hecho de descargar y registrarse en la aplicación móvil Tu Puente el usuario acepta, reconoce que ha revisado y que está plenamente de acuerdo con la política de privacidad. Será responsabilidad del usuario la lectura y acatamiento de las normas establecidas en este título.
- b) Recopilación de datos personales: la municipalidad puede recopilar este tipo de datos y establecer un registro organizado de los mismos. Sólo podrá usar los datos personales obtenidos, para los objetivos del Programa Tu Puente, señalados en este reglamento. Todas las personas que se inscriban, de manera presencial o en línea, deberán ser informadas del propósito para el cual se ha solicitado la información y su almacenamiento. Todo particular tiene derecho a oponerse a la utilización de sus datos. Los datos sensibles no pueden ser utilizados, salvo autorización del titular.
- c) Licitud de la recopilación de datos: se efectuará en ámbito de sus competencias y funciones propias del municipio, así como de los objetivos del presente programa.
- d) Confidencialidad: la municipalidad asegura la confidencialidad de los datos personales de los usuarios y beneficiarios que se registren como tales en el Programa Tu Puente.
- e) Los funcionarios y servidores municipales cumplirán con la obligación de secreto o confidencialidad de los datos recogidos de fuentes no accesibles al público y los cuales accedan en el ejercicio de sus funciones. El responsable del registro deberá cuidar el uso del dato personal con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños que se causen.
- f) Tratamiento de datos personales: los datos personales de los usuarios o beneficiarios serán ingresados en la base de datos de responsabilidad de la Municipalidad, inscritas como tales en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de organismos públicos que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los datos personales podrán ser objeto de recolección, almacenamiento, grabado, organización, elaboración, selección, extracción, confrontación, interconexión, transferencia, transmisión o cancelación de datos de carácter personal.
- g) El equipo del programa Tu Puente y su proveedor tecnológico contratado, son responsables de recibir y gestionar los requerimientos de información, modificación o eliminación de datos personales del usuario, para proceder a informar, modificar o eliminar lo solicitado. Para todos los efectos, los requerimientos y respuestas serán de cargo y responsabilidad de la Municipalidad De Puente Alto, a través de su

Departamento de Fomento Productivo mediante un correo de contacto oficial del programa que es: tupuente@mpuentealto.cl.

Artículo Trigésimo Primero: El acceso y uso de la App Tu Puente es gratuito para el usuario, y sólo puede ser usada en el territorio de la República de Chile.

El uso de la App requiere su descarga desde las tiendas de aplicaciones Google Play Store o Apple Store, luego para su uso, un registro y creación de una clave o contraseña, que servirá para la identificación personal del usuario. Esta clave es personal e intransferible, y es responsabilidad del usuario la seguridad y cuidado en el resguardo de esta contraseña, la que no deberá dar a conocer a terceros en ninguna circunstancia, salvo previa autorización.

Artículo Transitorio: La vigencia de esta Ordenanza comenzará desde su publicación en página web oficial de la Municipalidad.

Anótese, publíquese, comuníquese a todas las Direcciones municipales y la página web municipal.



GERMAN CODINA POWERS

ALCALDE



MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR

SECRETARIO MUNICIPAL